

Fechas límite para cumplir con los nuevos requisitos de UST:

24 de julio de 2018 - Efectivo Inmediatamente

- 1) Los sistemas de UST existentes que no han cumplido con los requisitos de actualización de UST de 1998 deben cerrarse permanentemente siguiendo los requisitos de 20.5.115 NMAC.
- 2) Los propietarios y operadores deben notificar al departamento 30 días antes de cambiar los contenidos a gasolina con más de 10% de etanol, diésel con más de 20% de biodiésel o cualquier otra sustancia regulada identificada por el departamento. La notificación debe incluir cartas de fabricantes de equipos que indiquen que el equipo es compatible con la sustancia almacenada. (20.5.107.708 NMAC)
- 3) Los limitadores de flujo, también conocidos como válvulas de flotador de bola, ya no se pueden instalar ni reemplazar como prevención de sobrellenado en los UST. (20.5.106.613.C NMAC)
- 4) Las pruebas de funcionalidad de los detectores automáticos de derrames de línea deben incluir un derrame simulado. (20.5.108.810.A (2) NMAC)
- 5) Todos los métodos de detección de liberación, excepto el control de inventario y la medición manual del tanque, deben contar con una tercera parte que esta certificada. (20.5.108.800.A (5) NMAC)
- 6) Las inspecciones mensuales en persona deben incluir inspecciones de prevención de derrames y prevención de sobrellenado en

busca de daños o inoperatividad, sumideros de contención y equipos de detección de liberación para alarmas. Los propietarios, operadores y operadores de clase A/B deben revisar los datos mensuales de detección de liberación. (20.5.107.707 NMAC)

7) La tubería subterránea reparada o reemplazada debe ser de doble pared con sumideros de contención en ambos extremos. La tubería debe monitorearse intersticialmente cada 30 días. (20.5.106.606.C (3) NMAC)

8) Los nuevos sistemas de UST deben registrarse con el departamento dentro de los 60 días posteriores a la colocación de una sustancia regulada en el tanque. (20.5.102.202 NMAC)

9) Los nuevos sistemas de generador de emergencia de UST deben cumplir con los requisitos de detección de liberación desde que son instalados. (20.5.113.1304 NMAC)

10) Las personas que realicen las pruebas requeridas, pero no limitadas a, pruebas de hermeticidad de tanques y líneas, pruebas de funcionalidad de sensores y detectores automáticos de derrames de línea, y pruebas de sistemas de protección catódica deben cumplir los requisitos en 20.5.105.504 NMAC.

11) Las instalaciones sin un certificado de registro actual y válido debido a la falta de pago de las cuotas del tanque deben colocar sus sistemas de tanques en un cierre temporal o cierre permanente. (20.5.102.200.E NMAC)

24 de julio de 2019 - Efectivo un año después

- 1) El equipo de detección de liberación debe inspeccionarse o probarse para determinar la operabilidad y la capacidad de servicio. (20.5.108 NMAC)
- 2) Los sistemas de tanques híbridos deben tener un cierre automático redundante y un equipo de accionamiento manual en la tubería que transfiere una sustancia regulada del AST al UST. (20.5.114.1402.A NMAC)

24 de julio de 2021 - Efectivo tres años después

- 1) El equipo de prevención de derrames debe someterse a prueba antes de esta fecha y cada tres años a partir de entonces. Los cubos de derrames de doble pared se pueden monitorear cada 30 días en lugar de realizar pruebas periódicas. (20.5.107.704.C NMAC)
- 2) El equipo de prevención de sobrellenado debe probarse antes de esta fecha y cada tres años a partir de entonces. (20.5.107.704.E NMAC)
- 3) Los sumideros de contención utilizados para el monitoreo intersticial de tuberías subterráneas deben ser probados antes de esta fecha y cada tres años a partir de entonces. Los sumideros de doble pared se pueden monitorear cada 30 días en lugar de realizar pruebas periódicas. (20.5.107.706 NMAC)
- 4) Los sistemas existentes de UST utilizados para la generación de energía de emergencia deben cumplir con los requisitos de detección de liberaciones. (20.5.113.1303 NMAC)

Recordatorios de Fechas Límite Anteriores

**1 de julio de 2012 - Capacitación para
operadores de Clase A/B
(20.5.104 NMAC)**

- 1) Los propietarios y operadores de UST existentes deben haber cumplido con los requisitos de capacitación de operadores para esta fecha.
- 2) Los propietarios y operadores de los nuevos sistemas de UST deberán cumplir con los requisitos desde el momento de la instalación.

**4 de abril de 2008 - Contención Secundaria
(20.5.106.606 NMAC)**

- 1) Los sistemas de UST instalados o reemplazados después de esta fecha deben contenerse de forma secundaria.
- 2) Los sistemas de UST instalados o reemplazados después de esta fecha deben usar monitoreo intersticial como detección de derrames de tanques y tuberías (ambos).

Nota: Este documento es un recurso para promover el cumplimiento y no reemplaza las regulaciones de UST en 20.5 NMAC

Julio de 2018

**Teléfonos de Prevención e Inspección
de PSTB**

Albuquerque
505-980-8900

Farmington
505-716-7994

Las Cruces
575-649-2954

Roswell
575-361-0216

Santa Fe
505-670-9171



**Para obtener más información
póngase en contacto con:**

Oficina de Tanques de Almacenamiento
de Petróleo del Departamento de Medio Ambiente de
Nuevo México
2905 Rodeo Park East, Bldg 1
Santa Fe, NM 87505
(505) 476-4397

[https://www.env.nm.gov/
petroleum-storage-tank/](https://www.env.nm.gov/petroleum-storage-tank/)

**FECHAS LIMITE PARA NUEVOS
REQUISITOS DE UST EN 20.5 NMAC**



Oficina de Tanques de Almacenamiento
de Petróleo del Departamento de Medio
Ambiente de Nuevo México
2905 Rodeo Park East, Bldg. 1
Santa Fe, NM 87505